

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA CONTADORA PÚBLICA ROCÍO ELIZABETH MONTOYA RICO, ANALISTA DE AUDITORÍA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MISMO CARGO EN LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/995/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico, Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, al mismo cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

- a) El 15 de octubre del 2021, el C. Víctor Manuel Martínez Ontiveros renunció a la titularidad de la plaza de Analista de Auditoría con adscripción en la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, motivo por el cual, la plaza se encuentra vacante a partir del 16 de octubre de 2021.
- b) El 8 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/UTF/DA/19147/2022, la maestra Jacqueline Vargas Arellanes, Titular en la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico, y para tal efecto manifestó la motivación del movimiento.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 57_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral

Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico cuenta con cinco años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual como Analista de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León desde el 16 de noviembre de 2017, cuya ocupación ha sido como se detalla a continuación:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	01/01/2021	Vigente	Concurso público
Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	16/02/2020	31/12/2020	Encargada de Despacho (renovación)
Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	16/05/2019	15/02/2020	Encargada de Despacho (renovación)

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	16/08/2018	15/05/2019	Encargada de Despacho (renovación)
Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	16/11/2017	15/08/2018	Encargada de Despacho

La funcionaria propuesta ha participado en los procesos electorales correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación de desempeño de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico, cuenta con un promedio general de 9.481, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 8.325.

La funcionaria propuesta cuenta con la licenciatura en Contaduría Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Analista de Auditoría.

III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021 se expondrán las razones por las que la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización.

De conformidad con los artículos 199 de la LGIPE y 72 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Unidad Técnica de Fiscalización tiene bajo su responsabilidad revisar el origen, destino y aplicación de los recursos asignados a los actores y agrupaciones políticos nacionales, para comprobar que sean utilizados conforme a la normatividad aplicable en materia financiera y contable.

Por ello, resulta fundamental contar con personal idóneo para la ejecución de las funciones de fiscalización, tanto en las oficinas centrales en la Ciudad de México como en las Juntas Locales Ejecutivas de las 32 entidades federativas de la República Mexicana.

Derivado de la renuncia del anterior titular de la plaza materia del presente dictamen, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas presenta la necesidad institucional de integrar debidamente dicho órgano delegacional, ya que actualmente cuenta con dos plazas vacantes del puesto de Analista de Auditoría, lo que ha generado que el trabajo de fiscalización se concentre en el Enlace de Fiscalización, en el Abogado Fiscalizador y en el Especialista en Sistemas de Fiscalización.

El cambio de adscripción propuesto atiende principalmente a la necesidad de cumplir adecuadamente con los trabajos de fiscalización en la entidad de Tamaulipas, relativos a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021 de 10 partidos políticos nacionales con acreditación en dicha entidad, así como del Proceso Electoral Federal Extraordinario que inicia en noviembre de 2022.

Estas actividades comprenden la conclusión de los trabajos e integración de expedientes de la revisión del Informe Anual 2021 previamente referido; el apoyo en la atención de solicitudes de información relativas a los sujetos obligados y revisiones realizadas respecto a los informes anuales, precampaña y campaña del estado de Tamaulipas; la coordinación y seguimiento de los monitoreos de espectaculares en vía pública, internet y recorridos de verificación en el estado de Tamaulipas relacionados con el Proceso Electoral Federal Extraordinario señalado; el apoyo en la atención de consultas de los partidos políticos y del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas y para la notificación de diligencias emitidos por la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la notificación de confirmaciones con terceros que tengan domicilio en la entidad, respecto de la revisión de informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña de los diversos sujetos obligados durante el 2022; las visitas de verificación relacionadas con los rubros del gasto programado solicitadas por la Coordinación Operativa, así como en la atención de los trabajos vinculados a la elección extraordinaria para elegir a la persona que ocupará el cargo de Senador de la República del Estado de Tamaulipas.

Como se advierte, resulta necesario reforzar el equipo de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas con personal que cuente con la experiencia profesional en las actividades referidas en el párrafo anterior, así como con el conocimiento de la entidad federativa, con el objetivo de hacer frente al próximo Proceso Electoral Federal Extraordinario.

De tal suerte que por la trayectoria laboral de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico cuenta con las capacidades y la pericia profesional para trasladarse a

la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas, y reforzar el equipo de dicho órgano delegacional.

En ese sentido, es conveniente comentar que la funcionaria propuesta ingresó al Instituto en febrero de 2016 como auditora de proceso en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, donde participó en la revisión de los informes de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, así como en la revisión del Informe Anual 2015. En el año 2017, como auditora por honorarios, participó en la revisión del Informe Anual 2016 correspondiente al estado de Tamaulipas.

El 16 de noviembre de 2017, fue seleccionada para ocupar el puesto de Auditora Senior, bajo la modalidad de Encargaduría de Despacho en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en donde participó en actividades de monitoreo de medios impresos, y apoyó en el monitoreo de propaganda en vía pública, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018.

En el ejercicio 2018, en el citado órgano delegacional, participó en la revisión de los informes de precampaña y campaña en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018, así como en la revisión del Informe Anual 2017 y en la revisión de informes del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

En la Junta Local Ejecutiva de la referida entidad federativa, durante el año 2019, participó en las revisiones del Informe Anual 2018; y al año siguiente participó en las revisiones del Informe Anual 2019, así como en actividades de monitoreo de internet de la etapa de precampaña del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.

Como resultado del Concurso Público del 2020, a partir del 1° de enero del 2021, se integró como miembro de Servicio Profesional Electoral del Instituto, quedando adscrita al cargo que ocupó mediante encargaduría de despacho desde noviembre de 2017, en el mismo estado de Nuevo León, en donde participó en la revisión del Informe Anual 2020, así como en la revisión de informes del Proceso Electoral Ordinario 2020-21 en las etapas de precampaña y campaña y en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021.

Durante el ejercicio 2022, ha participado en la revisión del Informe Anual en las etapas de revisión de informes, elaboración de oficios de primera y segunda vuelta y la revisión de sus respectivos escritos de respuesta, así como en la elaboración de los dictámenes presentados a la Comisión de Fiscalización.

Asimismo, realizó actividades de monitoreo en internet y en medios impresos, y participó cuando fue necesario en la realización recorridos de verificación de eventos, de visitas de verificación a eventos políticos de campaña, así como visitas a casas de campaña y participó en la conciliación de anexos de campaña para la integración de

estos en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018 en la Ciudad de México.

La funcionaria propuesta cuenta con una experiencia de casi seis años en el cargo de Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Nuevo León, lo que infiere que es conocedora de las responsabilidades que demanda el cargo propuesto. Asimismo, dicho órgano delegacional no se verá afectado en las realizaciones de las actividades correspondientes, toda vez que no existirá una curva de aprendizaje gracias a su trayectoria y experiencia en el cargo referido.

Adicionalmente, cabe señalar que la funcionaria propuesta [REDACTED] [REDACTED] lo cual representará otro beneficio para las operaciones de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa en materia de fiscalización, dado que conoce las características sociales, territoriales y culturales del estado.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Con la información expuesta en el presente documento se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Analista de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, tomando en cuenta su trayectoria profesional, el correcto desarrollo de las funciones institucionales en el cargo que ha desempeñado y perfil académico. Con ello, la funcionaria podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico al cargo de Analista de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 17 de noviembre de 2022.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente